

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
NOTA ESTRUCTURADA VINCULADA A RIESGO DE CRÉDITO BNP SERIE
14036 VTO. 2013 (ISIN XS0599024071)¹**

1.- FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS CUPONES Y DEL IMPORTE A REEMBOLSAR EN CASO DE EVENTO DE CRÉDITO.

1.1. Pago de Cupones.

En cada Fecha de Pago de Cupón el Titular recibirá un Cupón por cada Nota calculado de la siguiente manera:

$$C * R * t$$

A estos efectos:

"C": la media diaria del Importe Nominal vivo por Nota durante el Periodo de Cálculo.

"R": 6,30%

"t": el número de días en el Periodo de Cálculo correspondiente dividido entre 360, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{[360 \times (Y2 - Y1)] + [30 \times (M2 - M1)] + (D2 - D1)}{360}$$

360

Donde

Y1: el año (expresado en cifras) en el cual cae el primer día del Periodo de Cálculo.

Y2: el año (expresado en cifras) en el cual cae el día inmediatamente siguiente al último día del Periodo de Cálculo.

M1: el mes (expresado en cifras) en el cual cae el primer día del Periodo de Cálculo.

M2: el mes (expresado en cifras) en el cual cae el día inmediatamente siguiente al último día del Periodo de Cálculo.

D1: el primer día (expresado en cifras) del Periodo de Cálculo, salvo que sea el 31, en cuyo caso D1 será 30.

D2: el día (expresado en cifras) inmediatamente siguiente al último día del Periodo de Cálculo, salvo que sea el 31 y D1 sea superior a 29, en cuyo caso D2 será 30.

"Periodos de Cálculo": para cada Fecha de Pago de Cupón, el periodo comprendido entre la Fecha de Pago de Cupón inmediatamente anterior (incluida) y dicha Fecha

¹ Los términos que en el presente Anexo se emplean en mayúsculas tendrán el significado que se les da en la Orden de Suscripción, salvo que en este Anexo se establezca otra cosa.

de Pago de Cupón (excluida), a excepción del primer Periodo de Cálculo, que comenzará en la Fecha de Emisión (incluida) y terminará en la primera Fecha de Pago del Cupón (excluida).

El Cupón resultante de acuerdo con la fórmula descrita en este apartado será redondeado al céntimo de euro más cercano.

1.2. Importe a reembolsar ante un Evento de Crédito.

Si se ha producido un Evento de Crédito, la cantidad a pagar al Titular por cada Nota será igual al importe determinado por el Agente de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Max [0 ; A x B]}$$

donde

“A”: Importe Nominal vivo de cada Nota.

“B”: precio calculado mediante subasta de mercado de acuerdo con los términos publicados por ISDA o, en su caso, por el Emisor en relación con el Evento de Crédito que ha tenido lugar.

No obstante, cabe la posibilidad de que ISDA o el Emisor determinen que la fórmula anterior no es de aplicación ante un Evento de Crédito concreto. En ese supuesto, la cantidad a pagar al Titular por cada Nota será igual al importe determinado por el Agente de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Max [0 ; A x B]}$$

donde

“A”: Importe Nominal vivo de cada Nota.

“B”: la media ponderada del precio de determinadas las obligaciones principales o accesorias de la Entidad de Referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo a su discreción.